

LEY 1903 - Decreto 2364/1959
DECLARANSE DE UTILIDAD PÚBLICA TERRENOS EN ALIJILAN - MANANTIALES

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme los Artículos 1, 2 y concordantes de la Ley Nº 1534, los terrenos afectados por la zona de riego de Alijilán - Manantiales, los que serán destinados a la colonización de dicha zona, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas que a continuación se detalla:

Zona de Riego - Superficie 3.300 Has. ubicada en la Estancia Manantiales y dentro de los siguientes linderos: por el Norte con la Ruta Nº 67; por el Este Río de la Aguada y camino provincial de Alijilán con terrenos del señor David Ahumada y Calle Pública por el Oeste, con Río La Carpintería.

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:57:46

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa